

Informe de secretaría: Medellín, 25 de mayo de 2023. Informó señor Juez, que se recibió por medio del correo electrónico institucional los siguientes memoriales:

1. Anexo notificación negativa conforme al Decreto 806 de 2020-Destinatario PROMOTORA MORENO & CIA S.C.A., recepción 26 de julio de 2021.
2. Memorial aceptación curador y contestación, recepción 28 de julio de 2021.
3. Otorgamiento poder por parte de PROMOTORA MORENO S.A.S. y HERNÁN MORENO PÉREZ al abogado JOSÉ IGNACIO RAMOS ALFONSO, recepción 5 de agosto de 2021.
4. Solicitud seguir adelante ejecución, recepción 22 de septiembre de 2021
5. Poder proceso 2018-00572 conferido a la abogada ELIANA MARÍA MUÑOZ RODRIGUEZ para representar a FUREL S.A., recepción 29 de julio de 2022.
6. Renuncia poder abogada ELIANA MARÍA MUÑOZ RODRIGUEZ, recepción 4 de octubre de 2022.
7. Solicitud seguir adelante ejecución, recepción 18 de enero de 2023.
8. Admisión trámite de reorganización FUREL S.A. y hace uso de la reserva de solidaridad, recepción 1° de marzo de 2023.
9. Solicitud seguir adelante ejecución, recepción 12 de mayo de 2023.

Así mismo, se estableció búsqueda de memorial que correspondiera a este proceso (rad 05001310300120180057200) en el correo de archivo local de conformidad con el protocolo de la Unidad Centro de Documentación Judicial – Cendoj y no se encontraron más memoriales que pudieran pertenecer al proceso de la referencia.

Sírvase a proveer,

Juliana Restrepo Hinestroza  
Escribiente



Rama Judicial  
República de Colombia

## JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiséis de mayo de dos mil veintitrés. –

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Demandados:	FUREL S.A. PROMOTORA MORENO & CIA S.C.A. HERNÁN MORENO PÉREZ
Asunto:	Reconoce personería/ Ordena remisión de copia de expediente a Superintendencia de Sociedades
Expediente digital:	05001 31 03 001 <b>2018-00572-00</b>
Correo electrónico:	<a href="mailto:ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co">ccto01me@cendoj.ramajudicial.gov.co</a>

1. Atendiendo la constancia que antecede, y, en el entendido que el señor curado *ad litem* de los demandados HERNÁN MORENO PÉREZ y PROMOTORA MORENO & CIA, se encuentra notificado por conducta concluyente desde el 21 de julio de 2022, se reconoce personería ahora para representar a los mencionados al abogado JOSÉ IGNACIO RAMOS ALFONSO según memorial poder allegado; aclarando que la sociedad PROMOTORA MORENO & CIA, según reforma especial que se evidencia en el

certificado de existencia y representación legal<sup>1</sup>, mediante acta N°19 del 12/03/2019 se aprobó la transformación de la sociedad comandita por acciones a sociedad por acciones simplificada quedando actualmente con denominación PROMOTORA MORENO S.A.S. (artículos 74 y 301 del CGP).

Téngase en cuenta, para todos los efectos legales subsiguientes que, cesan las funciones ejercidas por el curador *ad litem* actuante en el proceso.

2. Según lo establecido en los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, y en virtud de lo manifestado por la apoderada de la parte ejecutante BANCO DE OCCIDENTE S.A.,<sup>2</sup> informando el auto que admite en trámite de reorganización de la codemandada FUREL S.A. (PROCESO 2022-INS-747), se ordena la remisión de copia del expediente a la Superintendencia de Sociedades, para lo que estime pertinente, advirtiendo que el Juzgado se abstuvo de decretar medidas cautelares a cargo de FUREL S.A. por las razones expuestas mediante auto del 16 de enero de 2019 (C02/ExpedienteDigitalizado).<sup>3</sup>

Significa lo anterior, que el proceso continuará teniendo como demandados, exclusivamente a HERNÁN MORENO PÉREZ y PROMOTORA MORENO S.A.S.

3. Por sustracción de materia y según lo definido en el numeral 2, no se impartirá trámite al otorgamiento y renuncia de poder de quien fungía como vocera judicial de FUREL S.A.
4. Una vez sea compartido el acceso al expediente al apoderado judicial de los demandados HERNÁN MORENO PÉREZ y PROMOTORA MORENO S.A.S. y ejecutoriado el presente proveído, se proveerá en torno la solicitud de la procedencia del auto que ordena seguir adelante con la ejecución

NOTIFÍQUESE



JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO  
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/Juzgado-1-1-civil-del-circuito-de-medellin/105>.

Adriana Patricia Ruiz Pérez  
Secretaria

JR

<sup>1</sup> Ver expediente digital/11PoderPromotoraYHernanMoreno.pdf

<sup>2</sup> Ver expediente digital/16TramiteReorganizacion.pdf

<sup>3</sup> Con miras a dar cumplimiento a lo consagrado en el inciso 4 del artículo 70 de la Ley 1116 de 2006.